

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Nº 22.130

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 297

(De 16 de septiembre de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CON LA AGENCIA DE PUBLICIDAD CITY (PUBLICITY, S.A.)."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 298

(De 16 de septiembre de 1992)

"POR LA CUAL SE ADOPTAN MECANISMOS PARA CANCELAR MOROSIDADES QUE EN CONCEPTO DE SERVICIOS BASICOS MANTIENEN LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS CON EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) Y EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 299

(De 16 de septiembre de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA CENTRO MEDICO INTERNACIONAL, S.A., PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE VEINTISEIS (26) EQUIPOS DE CLINICA QUIMICA Y EL SUMINISTRO DE PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 300

(De 16 de septiembre de 1992)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A REALIZAR CONCURSO DE PRECIOS, PREVIA CALIFICACION, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE REVISION DE LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA LA REHABILITACION DE LA LOSA DEL PUENTE DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACION Y ESPECIFICACIONES."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 301

(De 16 de septiembre de 1992)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE INCENTIVOS TURISTICOS A CELEBRARSE ENTRE LA NACION Y LA EMPRESA TROPIC STAR LODGE OF PANAMA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 302

(De 16 de septiembre de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 2 AL CONTRATO No. 6 DE 21 DE AGOSTO DE 1991, QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA URRANA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 304

(De 16 de septiembre de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LA SOCIEDAD FABRICA INTERNACIONAL DE CALZADO, S.A."

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
 DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
 SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8531, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/. 18.00
 Un año en la República B/. 36.00
 En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 297
 (De 16 de septiembre de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la Agencia de Publicidad City (Publicity, S.A.)."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la Agencia de Publicidad City (Publicity, S.A.) para la Campaña de Educación al Consumidor, Concientización al Contribuyente, Divulgación y Promoción de los Sorteos de la Lotería Fiscal, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON DIECISIETE CENTESIMOS (B/. 297.098.17).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 298
 (De 16 de septiembre de 1992)

"Por la cual se adoptan mecanismos para cancelar las morosidades que en concepto de servicios básicos mantienen las instituciones descentralizadas con el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco del Programa de Desarrollo y Modernización de la Economía se ejecuta el Programa de Reformas a las Empresas Públicas, el cual contempla entre sus objetivos el saneamiento financiero de las instituciones que brindan servicios básicos como son el IRHE e IDAAN.

Que las operaciones de financiamiento recientemente acordadas con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial (BM) contemplan entre las condiciones previstas a los desembolsos, la cancelación de las morosidades al 31 de diciembre de 1991, que mantienen las entidades descentralizadas con el IRHE e IDAAN.

Que el mejoramiento de la eficiencia financiera del IRHE e IDAAN requiere de la cancelación de los mencionados atrasos en el pago de las cuentas por consumo de electri-

ciudad y agua.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar al Ministerio de Planificación y Política Económica para que incluya en el Anteproyecto de Presupuesto General del Estado que debe considerar anualmente el Consejo de Gabinete, previa presentación del correspondiente Proyecto de Ley a la Asamblea Legislativa, y con cargo a los respectivos presupuestos de gastos anuales de cada entidad descentralizada, las partidas correspondientes para amortizar las deudas de vigencia expirada, producto del consumo de servicios básicos, las cuales serán adicionales al pago del consumo corriente.

ARTICULO 2º: Las Instituciones descentralizadas cancelarán su morosidad, según permita su capacidad financiera. Sin embargo, en ningún caso el plazo de amortización será mayor de diez (10) años.

ARTICULO 3º: El Gobierno Central insta a los Municipios que mantienen morosidad con el IRHE y el IDAAN, en concepto de consumo de servicios básicos, para que cancelen dichas deudas en el plazo más breve que les permita su situación financiera.

ARTICULO 4º: Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado, con la debida incorporación de las partidas indicadas en el Artículo Primero de la presente Resolución, la Contraloría General de la República velará por el fiel cumplimiento de la disposición presupuestaria prevista en la Ley correspondiente.

ARTICULO 5º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 299

(De 16 de septiembre de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre la Caja de Seguro Social y la empresa Centro Médico Internacional, S.A., para el Suministro e Instalación de veintiséis (26) equipos de Clínica Química y el Suministro de Pruebas de Química Clínica."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la sección de Química Clínica a nivel nacional presenta tres situaciones:

1. Laboratorio Clínico donde no existen equipos.
2. Laboratorio Clínico donde el equipo es inadecuado.
3. Laboratorio Clínico donde se han estado utilizando equipos en base a una oferta no formalizada con la institución.

Debido a esta situación se determinó reglamentar la utilización de estos equipos convocando esta Licitación Pública.

Que los equipos correspondientes al Renglón "A" prestarán servicio en áreas donde actualmente no existen equipos adecuados para brindar un servicio eficiente en el área de Química Clínica: Policlínica San Juan de Dios (Nafá), Policlínica de Sabanita (Colón), San Juan de Dios (Los Santos), Policlínica de Boquete y Policlínica de Bugaba (Chiriquí).

Que los equipos correspondientes al Renglón "B" prestarán servicios en áreas donde existen actualmente equipos que están en uso por ofertas no formalizadas con la institución. Los equipos seleccionados se ajustan a las necesidades de servicios que la institución debe brindar. Estos equipos serán instalados en las Policlínicas del interior del país y Hospitales, de áreas rurales como Changuinola, Puerto Armuelles, Soná y Chepo.

Que los equipos correspondientes al renglón "C" prestarán servicios en los siguientes Hospitales: Manuel Amador Guerrero (Colón), Rafael Hernández (Chiriquí) y el Vigía (Herre-
ra).

Que estos equipos proveen los servicios esenciales y especializados necesarios en los

hospitales que cubren áreas regionales;

Que los equipos antes mencionados (Rengiones "A", "B" y "C"), permitirán brindar un servicio ininterrumpido y de óptima calidad a la comunidad, ya que cubren la gama de pruebas de Química Clínica, evitando el desplazamiento del asegurado hacia otras áreas y la disminución del tiempo de hospitalización al obtener los resultados en un tiempo mínimo;

Que el sistema de adquisición establecido en esta Licitación Pública y que posee antecedentes de uso favorable, cubre los aspectos de mantenimiento, suministro de reactivos y reactivos, factores indispensables para brindar servicio ininterrumpido, sobre todo en áreas del interior;

Que mediante Resolución No. 6726-92-J.D., del 6 de febrero de 1992, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, resolvió adjudicar en forma definitiva los rengiones No. 1, 2 y 3, de la Licitación Pública No. 20, celebrada el 19 de diciembre de 1991, a favor de la empresa Centro Médico Internacional, S.A., para el Suministro e Instalación de Veintiséis (26) Equipos de Clínica Química y el suministro de pruebas de Química Clínica por tres (3) años, correspondientes a los equipos Tipo "A", "B", y "C", marca Abbott, por un monto total de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 97/100 (B/. 1.164.687.97);

Que por disposición legal expresa contenida en la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977, se hace necesario que el Consejo de Gabinete Emita concepto favorable a la presente contratación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable a la contratación a celebrarse entre la Caja de Seguro Social y la empresa Centro Médico Internacional, S.A., para el Suministro e Instalación de veintiséis (26) Equipos de Clínica Química y el Suministro de Pruebas de Química Clínica, hasta por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 97/100 (B/. 1.164.687.97).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir, a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 300

(De 16 de septiembre de 1992)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a realizar Concurso de Precios, previa calificación, para la contratación de los servicios de revisión de los documentos técnicos para la rehabilitación de la losa del Puente de Las Américas y la preparación de los documentos de licitación y especificaciones."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de Excepción de Licitación Pública y la autorización para celebrar Concurso de Precios, previa calificación, para la contratación de los servicios de revisión de los documentos técnicos para la rehabilitación de la losa del Puente de Las Américas y la preparación de los documentos de licitación y especificaciones para la realización de estos trabajos;

Que los planos elaborados para la reparación de la Losa del Puente de Las Américas, datan de 1987;

Que los trabajos de reparación deben ejecutarse a la mayor brevedad posible dado el deterioro progresivo que presenta esta Losa;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo, que financiará totalmente estos trabajos, ha solicitado como requisito previo a la Licitación Pública de los trabajos de reparación de la Losa del Puente de Las Américas, que se actualicen los planos y las especificaciones técnicas;

Que por la urgencia que reviste la pronta reparación de la referida estructura vial, no existe el tiempo necesario para la celebración de una Licitación Pública, para la contratación de los servicios de revisión de los documentos técnicos para la rehabilitación de la Losa del Puente de Las Américas y la preparación de los documentos de Licitación;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo ha señalado que para la ejecución de estos servicios son firmas aptas e idóneas de acuerdo con sus criterios de calificación las siguiente empresas:

- 1) DIMI
- 2) GALLI TECHNOLOGY
- 3) STEINMAN BOYTON GRONQUIST AND BIRD-SALL
- 4) MOFFAT AND NICHOL. ENG.

Que este organismo financiero ha recomendado se invite a la citadas firmas para que efectúen propuestas para la prestación de estos servicios.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 numeral 4 y 59 del Código Fiscal, corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de Licitación Pública, cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar del requisito de Licitación Pública al Ministerio de Obras Públicas y autorizarlo a celebrar Concurso de Precios, previa calificación, para la contratación de los servicios de revisión de los documentos técnicos para la rehabilitación de la Losa del Puente de Las Américas y la preparación de los documentos de Licitación y especificaciones técnicas.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 58, Numeral 4 y 59 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 301

(De 16 de septiembre de 1992)

"Por la cual se aprueba la celebración del contrato de incentivos turísticos a celebrarse entre la Nación y la empresa TROPIC STAR LODGE OF PANAMA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la sociedad TROPIC STAR LODGE OF PANAMA, S.A., solicitó al Ministerio de Comercio e Industrias la celebración de un contrato de incentivos turísticos, de conformidad a las disposiciones del Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976, con el objeto de llevar a cabo la construcción, reparación, remodelación y operación del complejo turístico TROPIC STAR LODGE OF PANAMA, S.A. ubicado en Bahía Piñas, Distrito de Jaqué, Provincia de Darién.

Que la referida solicitud fue sometida a la consideración de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, la cual, mediante Resolución No. 13/92 de 6 de abril de 1992, otorgó concepto favorable a la referida contratación, según lo establece el Artículo 1º del Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967; y de acuerdo al Decreto No. 75 de 30 de mayo de 1990, "por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo No. 27 de 7 de septiembre de 1989, y se crea el Consejo Económico Nacional y se fijan sus funciones", el respectivo contrato se sometió a la consideración del Consejo Económico Nacional, el cual, mediante nota número CENA/191 de 31 de julio de 1992, emitió su opinión favorable al mismo.

Que el Artículo 15 del citado Decreto Ley dispone que los contratos celebrados de conformidad a sus disposiciones requieren para su vigencia de la aprobación del Con-

sejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el contrato de incentivos turísticos a celebrarse entre la Nación y la sociedad TROPIC STAR LODGE OF PANAMA, S.A., con fundamento en el Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, con el objeto de fomentar la construcción, reparación, remodelación y operación del complejo turístico TROPIC STAR LODGE OF PANAMA, S.A.

ARTICULO 2º: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE R. ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 302

(De 16 de septiembre de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No. 2 al Contrato No. 8 de 21 de agosto de 1991, que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa Constructora Urbana, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al

Acuerdo Suplementario No. 2 al Contrato No. 8 de 21 de agosto de 1991, que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa Constructora Urbana, S.A., para la rehabilitación del camino Changuinola-Guabito, Provincia de Bocas del Toro, por la suma de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/75,800.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 304

(De 16 de septiembre de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la sociedad FABRICA INTERNACIONAL DE CALZADOS, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante resuelto No. 10 ADC-92 el Ministerio de Gobierno y Justicia, le adjudicó definitivamente a la sociedad FABRICA INTERNACIONAL DE CALZADOS, S.A., la Licitación Pública No. 3-92-DP, que tiene como objeto el de suministrar calzados al personal de la Policía Nacional, cuya suma asciende

a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.482.212.50).

Que de conformidad con el Artículo 29 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, los Contratos del Gobierno Central que se celebren por suma mayor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250.000.00), deben contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Proyecto de contrato a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la sociedad FABRICA INTERNACIONAL DE CALZADOS, S.A., con el objeto de llevar a cabo el suministro de calzados al personal de la policía Nacional, cuyo monto asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.482.212.50).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de septiembre de mil novecien-

tos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO
Panamá, 26 de agosto de 1992

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

VISTOS:

La Escritura Pública No. 5666 del 15 de julio de 1992 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por la cual Graciela Espinosa vende a Plinio Cruz Pérez, la Finca 12166 inscrita al Rolo 1754, Documento 15 de la Sección de Propie-

dad, Provincia de Veraguas, se inscribió por error, ya que en nuestra Oficina Terminal en Santiago de Veraguas fue presentada con anterioridad la Escritura Pública No. 625 del 4 de julio de 1984 de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual la señora Graciela Espinosa Aparicio vende la finca 12156, a Edilia María Cruz Pérez.

Tomando en consideración que debido a una

falla técnica, ajena a nuestra voluntad no se procedió a darle número de Asiento anterior a la Escritura ingresada en Veraguas, y considerando, que tal falla no debe afectar la legalidad en cuanto a la presentación para la inscripción de un título por este medio, ordenamos se ponga una Nota Marginal de Advertencia a la operación contenida en la Finca No. 12166 antes mencionada, inscrip-

ción Número Dos; Fundamentada en el Artículo 1790 del Código Civil. Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se rectifique en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior será nula.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

DR. CARLOS MANUEL

ARZE M.

Director Gral. del

Registro Público

HERMELINDA B.

DE GONZALEZ

Secretaria

Nota: Es fiel copia de su original, expedido y firmado hoy 28 de agosto de 1992.

Hermelinda B. de González

Secretaria Ad-Hoc, Única publicación

LICITACION

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS No. 1034-92

Suministro, Transporte y Descarga en el Sitio Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio del Equipo Necesario para el Sistema de Telemedición del Nivel del Lago y Disparo de la Computa del Tunel de Presión de Fortuna.

AVISO

II Convocatoria -

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 7 de octubre de 1992, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría y Gastos, 2do Piso del Edificio Pol. para Suministro, transporte y descarga en el sitio instalación, pruebas y puesta en Servicio del Equipo Necesario para el sistema de telemedición del nivel del Lago y

disparo de la compuerta del Tunel de presión de Fortuna.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares uno de los cuales será original y al cual se le adherirán los estampillos fiscales que cubran el valor del pa-

pel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las

partidas presupuestarias No. 278.1.1.0.02.18.301, 278.1.1.0.02.18.569, 278.1.1.0.02.18.649 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Pro-

veeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los pastores que participen en este acto

pública, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero este NO SERÁ REEMBOLSAO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI,
Jefe del Depto.
de Proveeduría
CAJA DE AHORROS
LICITACION PUBLICA
No. CA-V2-0001
AVISO

Para el suministro, instalación, puesta en operación y mantenimiento

de sistemas (Paquetes de Programas) de automatización bancaria, equipos de procesamiento de datos y sistemas de comunicación.

ADENDIA No. 2
Se le informa a todos los Proponentes de la Licitación Pública Nº CA-92-0001 que la adenda No. 2 se encuentra dispo-

nible a partir del día 28 de septiembre de 1992 en las Oficinas de la Gerencia Administrativa de la Caja de Ahorros, ubicada en la Calle 1a. El Carmen, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

LIC. CARLOS GARCIA DE PAREDES
Gerente General

SENTENCIA

SENTENCIA No. 170

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Panamá, veintiseis de julio de mil novecientos noventa y dos.

VISTOS:

TELVA BRUNILDA BETHANCOURT DE CASTILLO, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de la Locería, calle G-1 #108, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-31-277, mediante apoderado judicial debidamente facultado Lcdo. ERNESTO CASTILLO ALMENGOR, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 4-70-725, con oficinas Profesionales en Ave. Justo Arcemena, Edificio J.J. Valianna, Segundo Piso, Despacho 4, ha propuesto ante este despacho proceso no contencioso de Presunción de Muerte de su señor esposo Lcdo. **BERARDO CASTILLO GONZALEZ**.

La demandante basó su demanda en los siguientes hechos:

PRIMERO, Que el señor **BERARDO CASTILLO GONZALEZ**, nació en Dolega, Distrito de Dolega, el día 10 de enero de 1931, siendo sus padres **RAFAEL EDMUNDO CASTILLO Y SALVIA ROSA GONZALEZ**, según consta en el Certificado de Registro Civil a Tomo 43, de Nacimientos de la Provincia de Chiriquí, Partida #610.

SEGUNDO, Que el señor **BERARDO CASTILLO GONZALEZ**, según el Director General de Censación, usó en vida la cédula # 4-43-610, en su vida Privada y Pública.

TERCERO, Que el señor **BERARDO CASTILLO GONZALEZ**, contrajo matrimonio con la señora **TELVA BRUNILDA BETHANCOURT DE CASTILLO**,

el día 11 de diciembre de 1958, y se encuentra inscrito en el Tomo # 41 de Matrimonios de la Provincia de Panamá, partida # 629.

CUARTO, Que el señor **BERARDO CASTILLO GONZALEZ**, salió de su casa para la farmacia de su propiedad denominada **FARMACIA CASTILLO**, ubicada en Via España, #500, el día 12 de septiembre de 1977 y desde entonces a desaparecido sin conocerse su paradero.

QUINTO, Que como prueba de lo que afirmamos en el hecho anterior presentamos la Resolución del Juzgado Sexto Municipal, Rama Penal del 15 de mayo de 1978, debidamente autenticada, donde se investigó a los supuestos responsables de la desaparición de señor **BERARDO CASTILLO GONZALEZ**.

SEXTO, Que han pasado más de cinco años desde que desapareció el ausente y su esposa pide, que se declare, la Presunción de Muerte de su esposo.

Admitida la demanda en legal forma se le contró traslado al representante del Ministerio Público, así como viene dispuesto por el Artículo 1484 del Código Judicial.

Como material probatorio se acompañaron a la demanda los siguientes:

1) Certificado de nacimiento de Berardo Castillo González. (fs. 15).

2) Fotocopia autenticada de la cédula del desaparecido. (fs. 16).

3) Certificado de Matrimonio del señor **BERARDO CASTILLO GONZALEZ** y la señora **TELVA BRUNILDA BETHANCOURT DE CASTILLO**. (fs. 17).

4) Copia autenticada del Juzgado Sexto Municipal Rama Penal constante de 6 folios útiles. (fs. 4 a 9).

5) Copia de la fotografía

del señor Berardo Castillo y del Talonario de la Caja de Seguro Social con su número de asegurado (fs. 10 y 11).

6) Copia del Periódico *Cinco Libre* del día Miércoles 9 de mayo de 1990, escrito por Arnulfo Mendoza, sobre la desaparición del señor Berardo Castillo y copia del periódico *la República* del día 4 de octubre de 1977, relacionada con dicha desaparición. (fs. 12, 13, y 14).

El Tribunal de manera inmediata y cumpliendo el mandamiento del Artículo 1491 ordenó emplazar a todos los interesados sin que nadie compareciera en el término indicado.

Los Edictos Emplazatorios correspondientes fueron publicados en el diario *Cinco Libre* los días 19, 20, 21, 22 y 23 de marzo de 1992.

Vencido el término del emplazamiento respectivo se designa a Lcdo. **YOMAS E. REDONDO** como curador Ad-Interim del desaparecido Berardo Castillo González, quien acepta el cargo y contesta la demanda oponiéndose a las pretensiones de la parte actora.

El Artículo 1490 del Código Judicial dispone:

Artículo 1490 El Ministerio Público velará por los intereses del ausente, será oído en todos los procesos que tengan relación con él y en la declaración de ausencia y presunción de Muerte.

En tal sentido el Juez dispuso remitir el proceso al fiscal colaborador a fin de que el mismo emitiera concepto por el término de Ley.

El Lcdo. **FERNANDO DE MENA B.**, quien funge como fiscal Octavo del Circuito de Panamá, mediante Vista Civil No. 119 de 12 de junio de 1992, emitió concepto favorable a la solicitud

de la parte actora cuando indicó en lo medular que:

De conformidad con lo establecido por el Artículo 1491 de la citada excarata legal, y revisadas las pruebas aportadas al presente proceso, observamos que la solicitud elevada por la señora **TELVA BRUNILDA BETHANCOURT DE CASTILLO**, cumple a cabalidad con los presupuestos exigidos en este tipo de procesos razón por la cual solicitamos se acceda a la petición. (El subrayado es nuestro).

En este estado del proceso el mismo se encuentra pues en estado de resolver y nos apoyamos en lo dispuesto en el ordinal 5o. del Artículo 1491 del Código Judicial que dice:

Artículo 1491 del C. Judicial:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

5. Sufridos los trámites anteriores, concluida la práctica de pruebas y concurridos los presupuestos de la Ley sustancial, el Juez dictará sentencia.

A la luz de nuestra carta civil, el Código en su Artículo 57 referente a la presunción de Muerte dispone que:

Artículo 57 Pasados cinco años desde que desapareció el ausente o se recibieron las últimas noticias de él, o sesenta días desde su nacimiento, o tres meses si su desaparición se debe a caso de guerra, naufragio incendio o cualquier otro siniestro, o accidente el Tribunal a instancia de parte interesada presumirá la presunción de muerte (El subrayado es nuestro).

Para resolver el proceso de marras es necesario que el suscito manifieste que la presunción de Muerte del señor Berardo Castillo, no es un hecho

que se enmarca en los supuestos de guerras, naufragio, incendio etc., sino más bien en el que dice que pasados cinco años desde que desapareció el ausente, y ello lo indicamos en virtud de que tal y como viene expresado en los hechos de la demanda (cuarto) fs. 2- el día 12 de septiembre de 1977, por lo que si hacemos una fácil operación matemática observamos que el ausente tiene más de cinco años de desaparecido, ya que el mismo tiene hasta estos momentos 14 años, y 9 meses y días de estar desaparecido sin que hasta la fecha se haya sabido nada de su desaparición y el mismo se no ha hecho movimiento tendiente a pensar al contrario.

Debe declararse entonces la presunción que se pide. Para ello es necesario encuadrarnos en los supuestos jurídicos sobre presunción, y por su parte el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, dice que se entiende por presunción de Ley o de sólo derecho la que por ordenamiento legal se reputa verdadera, en tanto, que no exista prueba en contrario.

Por su parte en el Libro Vocabulario Jurídico del maestro Eduardo J. Couture, indica que presunciones judiciales: "Acción y efecto de conjeturar el Juez, mediante razonamientos de analogía, inducción o deducción, la existencia de hechos desconocidos partiendo de los conocidos".

Indudablemente que en el proceso de marras y tal como viene expresado en líneas anteriores, se parte de hechos conocidos, para llevar a la declaración de presunción de muerte del señor **BERARDO CASTILLO GONZALEZ**, el Tribunal cuenta con los hechos

conocidos, aportados por la solicitante tales como las publicaciones del hecho de la desaparición del renabarrado ausente, en los diarios de la localidad (fs. 12, 13 y 14) y de las copias del Juzgado Sexto Municipal Roma Penal del Circuito de Panamá, que militan de fojas 4 a 9 del expediente.

En el establecimiento de este Juzgado de los términos sobre presunción legal de la Real Academia de la Lengua Española, así como el concepto arrojado por Eduardo Couture, en su Vocabulario Jurídico, ambos consideran que dicha presunción admite prueba en contrario, lo cual no ha sucedido en el caso que nos ocupa, a pesar de que se han hecho las publicaciones de Ley, y que pide el Artículo 1491 numerales 2 y 3 del Código Judicial, por lo que dicha presunción considerada como debe ser declarada.

El tiempo prolongado de la desaparición del ausente dan a este Juzgado un criterio que obliga a declarar la presunción de muerte del mismo, lo elementos que rodean la desaparición del ausente, son hechos conocidos a nivel nacional y su desaparición a estos momentos es un misterio sin resolver.

Se han hecho diversas conjeturas en cuanto a la desaparición del señor BERARDO CASTILLO GONZALEZ, ahora con el juicio que nos ocupa se persigue una conjetura legal como lo establece el maestro Couture en su Vocabulario Jurídico, por lo que tomando en su conjunto las pruebas aportadas y estimando el valor probatorio de las mismas, nos limitaremos a señalar

que obviamente el señor BERARDO CASTILLO GONZALEZ, está desaparecido y cuya presunción de muerte debe declararse sin más dilación.

Avanzado el proceso, el Tribunal dispuso en posesión a lo dispuesto en el Artículo 1491 del Código Judicial numeral 4to, que dice "El Juez hará las averiguaciones del caso por lo que dispuso llamar al proceso a personas vinculadas al desaparecido a fin de que los mismos dijeran si en verdad tenían o no noticias del mismo.

Para tal efecto se apersonó al Desapachado la señora TELVA BRUNILDA BETHANCOURT DE CASTILLO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-31-277, quien a través de sus deposiciones indicó al Desapachado que su señor esposo estaba desaparecido desde el 12 de septiembre de 1977, indicando que desconocía las causas de dicha desaparición y que más nunca supo nada del presunto caso.

Posteriormente se apersonó al Desapachado el señor WILFRIDO CASTILLO BETHANCOURT, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-213-570, quien es hijo del presunto muerto. En sus respuestas indicó que su padre había desaparecido efectivamente el día 12 de septiembre de 1977, que se hicieron las denuncias a las autoridades respectivas y hasta la fecha, el sigue desaparecido, indicando que ni la familia ni los amigos lo han vuelto a ver.

Siguiendo la etapa de

testimonios invocados por el señor Juez se hizo apersonar al Desapachado a la señora DORIS RAQUEL DE GRACIA DE MIRANDA, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-63-742, hermana del desaparecido, quien contestó al interrogatorio que le formuló el señor Juez, indicando en forma serena que lo conocía porque era su hermana, "es mi hermana" dijo y que sabía que el día 12 de septiembre de 1977 su cuñada llamó a su casa para averiguar sobre el paradero de su hermano que ya había llamado a la familia y que la secretaria le había informado que aún no se había aparecido al negocio que quizás estaba en el banco hacían algún depósito. Agregó además que para el supuesto secuestro envió algún dinero y que después no supo nada del caso, que el año siguiente murió uno de sus hijos y que tampoco se apersonó.

Del testimonio de los familiares traídos al proceso su esposa, un hijo y su hermana, prueba sin lugar a dudas la expectativa surgida de la presente encuesta procesal sobre el paradero del presunto muerto señor BERARDO CASTILLO GONZALEZ.

Dichos testimonios tienen gran valor probatorio al tener de lo dispuesto en el Artículo 904 del Código Judicial.

Es análogo traer a colación lo expresado en el libro Curso de Derecho Civil Panameño, del Licdo BONIFACIO DIFERAN, cuando expresa que: "La presunción de muerte, es también un efecto jurídico final, después, de un proceso de-

talista investigando la ausencia y la desaparición, llegándose a una conclusión lógica y muy probable que da lugar a la llamada presunción de muerte, suposición fundada en la desaparición total o muerte de la persona declarada judicialmente ausente, dadas las pruebas y conclusiones a las que se han llegado en el proceso llevado a cabo inconclusionalmente". (Página 410, Tomo 1).

Como quiera que en el presente proceso la encuesta procesal nos lleva a la conclusión final que existen los elementos jurídicos esenciales para la declaración de muerte del señor BERARDO CASTILLO GONZALEZ, tales como que la solicitud es hecha en tiempo procesalmente oportuno a sea 14 años y meses de su desaparición, tal y como lo exige el Artículo 57 del Código Civil, procede resolver, en la forma indicada en el Artículo 1491 numeral 5to. del Código Judicial y en concordancia con lo expresado en el Artículo 58 del Código Civil, y se procede conforme a derecho.

Para los efectos judiciales debe decretarse la muerte presunta del señor BERARDO CASTILLO GONZALEZ, dicho fallo, corra a la solicitante, en cierta forma, una tranquilidad, una certeza aunque sea declarada judicialmente la muerte del señor Castillo, lo que proporcionará paz mental y resignación de espíritu a una esposa y madre abnegada, y se surten los efectos jurídicos que la muerte de una persona natural conlleva.

Por tanto quien suscribe JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL

CIL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA la muerte presunta del señor BERARDO CASTILLO GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 4-43-610, hijo de RAFAEL EDMUNDO CASTILLO y SILVA ROSA GONZALEZ nacido en Doña el 16 de enero de 1931, tal y como consta a Tomo 43 de nacimientos de la Provincia de Chiriquí, partida No. 610.

Se tiene como fecha presunta de la muerte, el día 12 de septiembre de 1977.

Se ORDENA remitir copia debidamente autenticada de esta sentencia al Director General de el Registro Civil, a fin de que extienda el folio de defunción respectivo.

Una vez ejecutoriada la presente Resolución, expídase copia para su debida publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese la resolución a quien corresponda para los fines legales consiguientes.

DERECHO: Arts. 57 y 58 del Código Civil y Arts. 904, 1484, 1485 y ss. Artículo 1490 y 1491 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese
LCDO. ABEL AUGUSTO ZAMORANO
 Juez Tercero del Circuito de la Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá
LCDO. JOSÉ DE J. PINILLA
 Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

Certifica
 Que lo anterior es fiel copia de su original
 José de Jesús Pinilla
 Secretario
 L-242 608-34
 Única publicación.

AVISOS COMERCIALES

ACTA DE COMPRA VENTA

Yo, MIRIAM GARCIA DE TORRES, residente en Río de Jesús, Provincia de Veraguas, y con cédula de identidad personal No. 9-79-2139, vendí al señor EMIR I. TORRES, con cédula de identidad personal No. 9-188-864, la Bodega "LA ERMITA", ubicada en la Calle Principal de Río de Jesús, por

la suma de B/.1.500.00 (Mil quinientos Baibos). Esto es para dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio.

VENDEDOR

Miriam García de Torres
 Céd. No. 9-79-2139

COMPRADOR

EMIR I. TORRES
 Céd. No. 9-188-864
 Río de Jesús, 15 de mayo de 1992

L-242 266-36
 Tercera publicación.

AVISO

Por este medio se le notifica al Público, que la sociedad SAGRÓN, S.A. ha dejado de operar el establecimiento comercial denominado LA NAPA, ubicada en la Avenida Central No. 128, Santa Ana, de la ciudad de Panamá.

Panamá, 18 de septiembre de 1992

bre de 1992
 L-242 376-95
 Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, Aviso al Público que ha comecado el señor Ernesto Sing Fong NG, su establecimiento comercial denominado COMISARIATO CHEPO, ubicado en Calle José

Gabriel Duque, del Distrito de Checo, amparado con la Licencia Tipo B #23482 y el mismo en el futuro lo he de denominar "CASA TONY".

(Fdo.) AMELIA I. NG
 de FONG
 Céd. 3-34-677
 L-242 352-45

Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante

Escritura Pública No. 7.738 de 25 de agosto de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada, dicha Escritura en la ficha: 155357, Rollo 36381, imagen 0042, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **OIL PROPERTY MANAGEMENT SERVICES CORP.** Panamá, 31 de agosto de 1992.
L-240 607 63
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.260 de 10 de agosto de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada, dicha Escritura en la ficha 221129, Rollo 36302, imagen 0108, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **NEILAND INVESTMENT CORPORATION**, Panamá, 1° de septiembre de 1992.
L-240 606 66
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 858 de 11 de agosto de 1992, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a la ficha 110360, Rollo 36293, imagen 0122 desde el día 20 de agosto de 1992, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PRO-MEDICAL S.A.**
L-242 393 64
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2.993 del 20 de julio 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 164238, Rollo 36081, imagen 0032, ha sido disuelta la sociedad denominada **ARRENCA TOWING CORPORATION**, el 30 de julio de 1992.

Panamá, 17 de septiembre de 1992
L-242 593 70
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **BOCA ROSSA S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 8781 del 10 de noviembre de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles a Tomo 994, Folia 196, Asiento 111 8702 "A" el día 6 de noviembre de 1973.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.194 de 10 de febrero de 1992, de la Notaría Pública Decima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Folia 263449, Rollo 36444, imagen 0047 el día 4 de septiembre de 1992.

L-241.993 92
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **GIRARTO FINANCIAL CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 5953 del 22 de agosto de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles (Micropelícula), en la Folia 043769, Rollo 2656, imagen 0097.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.633, de 18 de agosto de 1992, de la Notaría Pública 11a del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Folia 043769, Rollo 36330, imagen 0040 el día 24 de agosto de 1992.
L-244 995 12
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 9.197 de 4 de septiembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de septiembre de 1992, a la Folia 161858, Rollo 36509, imagen 0054 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FINANCIERA E INVERSIÓNISTA ERMES S.A.**
L-242 281 25
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 8982 de 31

de agosto de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de septiembre de 1992, a la Folia 084729, Rollo 36508, imagen 0062 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **SISA SOCIETE INTERNATIONAL S.A.**
L-242 318 19
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 9169 de 4 de septiembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de septiembre de 1992, a la Folia 203396, Rollo 36507, imagen 0105 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **CURATOR ADMINISTRATION, INC.**
L-241 958 43
Única publicación

AVISO
Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública No. 7045 de 31 de agosto de 1992, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Folia 239835, Rollo 36486, imagen 0081, de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **TEQUENDAMA INVESTMENT CORPORATION**.
L-242 367 88
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7394 de 10 de septiembre de 1992,

de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Folia 230921, Rollo 36556, imagen 0094, ha sido disuelta la sociedad **DISTRIBUIDORA AMERICANA DE MUEBLES S.A.** Panamá, 22 de septiembre de 1992.
L-242 760 63
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público, que según consta en la Escritura Pública No. 3.633 del 25 de agosto de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Folia 167060, Rollo 36413, imagen 0002 ha sido disuelta la sociedad denominada **YEMEN PRIDE S.A.**, el 2 de septiembre de 1992.
Panamá, 8 de septiembre de 1992.
L-241 051 65
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público, que según consta en la Escritura Pública No. 3.632 del 25 de agosto de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Folia 167140, Rollo 36422, imagen 0016 ha sido disuelta la sociedad denominada **YEMEN PIONEER S.A.**, el 3 de septiembre de 1992.
Panamá, 8 de septiembre de 1992.
L-241 051 65
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2 - Veraguas
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 344-92

El Suscrito, Funcionario Sustancador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que **AMADA DEL CARMEN VALLESTER C.**, vecina de PANAMA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula No. 9-97-1663, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante

demanda solicitada 9-8231, la adjudicación a títulos onerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 32 Has + 0452 22M2, ubicada en LOS BOQUES, Corregimiento EL PETILLO, Distrito CALOBI, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Río San Juan
SUR: Guillermo Salazar
ESTE: Río San Juan
OESTE: Juan Salazar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CALOBI, en la Corregimiento _____, y copia de mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de cuince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la Ciudad de Santiago de Veraguas, a los 11 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustancador
ENIDA DONOSO
ATENCIÓN

Secretaría Ad-hoc
L-428598
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2 - Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 341-92

El Suscrito, Funcionario Sustancador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que **ANTONIO ABAD ACHURRA ORTIZ**, vecino de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador

de la cédula No. 2-71-577, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante demanda solicitada 9-8866, la adjudicación a títulos onerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 65 Has + 1530 75M2, ubicada en EL CHUMICO, Corregimiento CASECEIRA, Distrito CALOBI, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Antonio Achurra
SUR: Juan de Dios García
ESTE: Eugenio Rodríguez
Francisco Fuentes, Domingo Medina y servidumbre
OESTE: Antonio Achurra y Río San Juan

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, en la Corregiduría

_____, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-428536
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2 - Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 340-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que **ANTONIO ABAD ACHURRA CRISTÓ**, vecino de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula No. 2-71-577, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8795, la adjudicación a títulos onerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 101 Hés + 5019.76 M2, ubicada en EL CHUMICO, Corregimiento CABECERA, Distrito CALOBRE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Alejandra Caballero, Adelino Guevara y Miguel Rodríguez
SUR: Antonio Achurra
ESTE: Eligio Ortega, Eleuterio Rodríguez, Faustino Rosales, Teófilo Medina y servidumbre
OESTE: Río San Juan

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, en la Corregiduría _____, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-428535
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2 - Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 349-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que **HILARIO GUERRA PEÑA Y OTRO**, vecino de EL PANTANO, Distrito de SANTA FE, portador de la cédula No. 9-6-5213, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8131, la adjudicación a títulos onerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 2 Hés + 8292.865 M2, ubicada en EL BERMUEJO, Corregimiento EL PANTANO, Distrito SANTA FE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Bermejo
SUR: Jorge Vernaza Veliz
ESTE: Carlos Guerra y José Peña
OESTE: Jorge Vernaza Veliz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTA FE, en la Corregiduría _____, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago de Veraguas,

a los 11 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-428500
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2 - Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 348-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que **HILARIO GUERRA GONZÁLEZ Y OTRO**, vecino de ALTO DE LAJAS, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-97-2076, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8663, la adjudicación a títulos onerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 5 Hés + 6659.26 M2, ubicada en BERMUEJO, Corregimiento EL PANTANO, Distrito SANTA FE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Río Bermejo
SUR: Camino de Bermejo a El Palmar
ESTE: Juan F. Vernaza Robles
OESTE: Jorge Vernaza Veliz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTA FE, en la Corregiduría _____, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago de Veraguas, a los 11 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-428599
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2 - Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 313-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que **INES SANDOVAL CASTREJO**, vecino de EL JUNCO, Distrito de RÍO DE JESUS, portadora de la cédula No. 9-38-338, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8641, la adjudicación a títulos onerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 4 Hés + 3116.21 M2, ubicada en EL JUNCO, Corregimiento LAS HUACAS, Distrito RÍO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Eladio Ríos Yáñez y Victorino Marcial
SUR: Florencia Márquez
ESTE: Camino de tierra de Bejucal al Junco
OESTE: Florencia Márquez y Eladio Ríos Yáñez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de RÍO DE JESUS, en la Corregiduría _____, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de agosto de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
L-428365
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 121-DRA-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Refor-

ma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **CRISTIAN EMILIO TROYA RACEDO**, vecino del Corregimiento de LA REPRESA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-432-84, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-172-92, la adjudicación a títulos onerosos de UNA (1) parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de LA REPRESA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. _____, Tomo No. _____, Folio No. _____

PARCELA No. 1, ubicada en LA REPRESA (EBENEZER), con una superficie de 2 Hés + 5504.30 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a otras fincas a La Laguna
SUR: Terreno de Moisés Rodríguez y Antolín Flores
ESTE: Quebrada sin nombre y terreno de Elécer Flores
OESTE: Camino a La Laguna y a La Laguna

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capra, 15 del mes de septiembre de 1992.

SR. RAUL GONZÁLEZ
Funcionario
Sustanciador
SOFIA C. DE GONZÁLEZ
Secretaría Ad-Hoc
L-242 493.61
Única publicación

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL
Sección de Catastro
Alcalde del Distrito de La Chorrera
EDICTO No. 70

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **DANNY ISAAC MIZZIACHI MIERES**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio Gerente en TRUCL, residente en La Revolución,

Casa Nº 2572, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-160-450.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SIMÓN, de la Barriada LA REVOLUCIÓN FINAL, Corregimiento B, BALBOA, donde se levantará a cabo una construcción, distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104, Terreno Municipal con 20.00 Mts.
SUR: Calle Simón con 20.0 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104, Terreno Municipal con 32.50 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104, T.M. con 32.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados (600.00 Mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al público, para que dentro de (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan comparecer a lo (s) que se encuentran afectados.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación en la Gaceta Oficial, la Chorrera, 24 de agosto de mil novecientos noventa y dos.

SR. USABOIA
BARBA MONTEIRO

Alcalde
Sra. CORALIA B. DE TURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro

Es el copia de su original la Chorrera, veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos. Sra. Coralia B. de Turralde, Jefa de la Sección de Catastro, Mds. 1-17593

Unica publicación
CONSEJO DE ASESORIA MUNICIPAL
Sección de Catastro
Alcalde de Barba

La Chorrera.
EDICTO No. 79

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **FEDERICO JOSE SUAREZ SOTO**, varón, mayor, de edad, casado, con residencia en Bda. Revolución #6425, Tel. 33482, con cédula de identidad personal Nº N-11-280.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado BDA. LA REVOLUCION, de la Barriada REVOLUCION, Corregimiento B, COCON, donde se levantará a cabo una construcción, distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104, Calle por Nelly Roca Campos, de Barbagán con 32.50 Mts.

SUR: Finca 61571, Toma 1511, Folio 329, Propiedad de Consuelo Avila De Cid con 32.50 Mts.

ESTE: Calle 24 Norte con 17.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104, ocupada por Regio Baragán Vargas y Arturo Sánchez con 32.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuarenta y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (600.5000 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al público, para que dentro de dicho plazo o término puedan comparecer a lo (s) que se encuentran afectados.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de agosto de mil novecientos noventa y dos.

SR. USABOIA
BARBA MONTEIRO
Alcalde
Sra. CORALIA B. DE

ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro

Es el copia de su original la Chorrera, dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Sra. Coralia B. de Turralde, Jefa de la Sección de Catastro, Mds. 1-17593

Unica publicación
Departamento de Catastro

Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 106

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **MARIA EUGENIA GOMEZ DE ROSELL Y JOSE ANGEL ROSELL AMORES**, parientes mayores de edad, casados, oficio independiente con residencia en El Cacao, Casa No. 2324, portadores de las cédulas de identidad personal No. 8-214-1057, 8-235-824.

En su propio nombre o representación de SUS PROPIAS PERSONAS, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLES SAN JOSE de la Barriada EL MARIN, Corregimiento EL COCO, donde se levantará a cabo una construcción, distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104, Terreno Municipal con 32.50 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104, Terreno Municipal con 32.50 Mts.

ESTE: Calle 24 Norte con 17.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104, Terreno Municipal con 32.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuarenta y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (600.5000 Mts²).

CONSEJO DE ASESORIA MUNICIPAL
Sección de Catastro
Alcalde de Barba

afectados. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de julio de mil novecientos noventa y siete.

(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN

Alcalde
(Fdo.) Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefa del Distrito de Catastro

Es el copia de su original la Chorrera, veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete.

Coralia B. de Turralde, Jefa del Distrito de Catastro, Mds. 1-17593

Unica publicación
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON

Departamento de Catastro Municipal

EDICTO No. 02-92

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boqueron, en uso de sus facultades legales.

HACE SABER:

Que en este Despacho se presentó **MARLENE ODALIS SANTAMARIA DE ARAUZ**, con cédula de identidad personal número 4-175-210, a fin de solicitar Título de Plena Propiedad Municipal, sobre un lote de terreno que posee dentro de los límites de la ciudad y el mismo tiene una superficie de 609.00 Mts² y está situado en medio de los siguientes linderos:

NORTE: Nueva Mercedes

SUR: Calle Principal de Boqueron

ESTE: Nueva Mercedes

OESTE: Avenida Principal

Para constancia, se designa a la señora **MARLENE ODALIS SANTAMARIA DE ARAUZ**, para que sea representante legal.

Para constancia, se designa a la señora **MARLENE ODALIS SANTAMARIA DE ARAUZ**, para que sea representante legal.

Para constancia, se designa a la señora **MARLENE ODALIS SANTAMARIA DE ARAUZ**, para que sea representante legal.

Para constancia, se designa a la señora **MARLENE ODALIS SANTAMARIA DE ARAUZ**, para que sea representante legal.

MORENO C.

Alcalde

ELCIRA DEL C. ESPINOSA

Secretaria

L-242.617.75

Unica publicación

MINISTERIO

DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

Area Metropolitana

EDICTO No. 060-92

El suscrito Funcionario Sustanciado, de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de R.B. al público:

HACE SABER:

Que el señor **ANTONIO DOMINGUEZ ACOSTA**, vecino del Corregimiento de _____ Distrito de TONOSÍ, portador de la cédula de identidad personal No. 7-65-83, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma

Agraria mediante Solicitud No. 7-03-92 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscripta al Tomo _____, Folio _____ y de Propiedad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 5

Hts + 326.39 V2 unidades de la

Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de Propiedad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 5

Hts + 326.39 V2 unidades de la

Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de Propiedad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 5

Hts + 326.39 V2 unidades de la

Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de Propiedad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 5

Hts + 326.39 V2 unidades de la

Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de Propiedad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 5

Hts + 326.39 V2 unidades de la

Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de Propiedad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 5

Hts + 326.39 V2 unidades de la

Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de Propiedad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 5

Hts + 326.39 V2 unidades de la

Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de Propiedad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 5

Hts + 326.39 V2 unidades de la

Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de Propiedad del